

MEDIDAS MERCANTILES COVID-19

Medidas del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE CUENTAS ANUALES:

El plazo de tres meses a contar desde el cierre del ejercicio social para que el órgano de gobierno o administración de una persona jurídica pueda formular sus cuentas anuales y para formular los demás documentos que sean legalmente obligatorios por la legislación de sociedades, **queda suspendido** hasta que finalice el estado de alarma, reanudándose de nuevo por otros tres meses a contar desde esa fecha.

La junta general ordinaria para aprobar las cuentas del ejercicio anterior (de la que derivaba el Acta cuya certificación habrá de ser presentada con las propias cuentas anuales en el Registro Mercantil) se reunirá necesariamente dentro de los tres meses siguientes a contar desde que finalice el plazo para formular las cuentas anuales.

CONCURSO DE ACREEDORES:

En el artículo 43 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, establece, mientras esté vigente el estado de alarma, la interrupción del plazo de dos meses para que el deudor que se encuentre en estado de insolvencia deba solicitar la declaración de concurso conforme estipula la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal. Lo mismo ocurre con el deudor que hubiera comunicado al juzgado competente para la declaración de concurso la iniciación de negociación con los acreedores para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o un acuerdo extrajudicial de pagos, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, aunque hayan transcurrido los tres meses estipulados con carácter general.

En consecuencia, hasta que transcurran dos meses a contar desde la finalización del estado de alarma, los jueces no admitirán a trámite las solicitudes de concurso necesario que se hubieran presentado durante ese estado o que se presenten durante esos dos meses. Por el contrario, si se hubiera presentado solicitud de concurso voluntario, se admitirá a trámite con preferencia, aunque fuera de fecha posterior.